



Facultad de Veterinaria
Universidad Zaragoza

Normativa de los Trabajos Fin de Grado y Fin de Master

(Aprobado en Junta de Facultad de 9 de julio de 2021)



NORMATIVA DE LOS TRABAJOS FIN DE GRADO Y TRABAJOS FIN DE MÁSTER DE LA FACULTAD DE VETERINARIA

PREÁMBULO

El Real Decreto 1393/2007 por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales de 26 de octubre de 2007, modificado por el R.D. 861/2010, de 2 de julio, desarrolla la estructura de las enseñanzas conducentes a títulos de grado, máster y doctor estableciendo la obligatoriedad de realización de trabajos de fin de grado y de fin de máster. Por otra parte, el Acuerdo de 15 de mayo de 2009, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se fijan las directrices generales para la elaboración de los programas formativos de los estudios de grado, establece un marco regulador de los trabajos de fin de Grado en su artículo 14.

Con todo ello la Universidad de Zaragoza elaboró el Reglamento de los trabajos fin de grado y trabajos fin de máster, aprobado por el Consejo de Gobierno por acuerdo de 11 de septiembre de 2014 y modificado por acuerdo de Consejo de Gobierno de 16 de marzo de 2018.

La presente normativa desarrolla y amplía el mencionado Reglamento de los trabajos de fin de grado y de fin de máster, adecuándolo a las peculiaridades de la Facultad de Veterinaria. Los másteres de carácter mixto que conlleven gestión compartida con otras instituciones se verán sometidos a la normativa específica de cada uno de ellos.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto

El objeto de esta Normativa es la regulación de las directrices básicas relacionadas con la definición, elaboración, dirección, matriculación, defensa, evaluación y gestión administrativa de los trabajos de fin de grado (TFG) y trabajos de fin de máster (TFM).

Artículo 2. Ámbito de aplicación

Las disposiciones contenidas en esta Normativa serán de aplicación a los TFG y TFM en las titulaciones reguladas por el Real Decreto 1393/2007 y modificaciones posteriores que se impartan en la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Zaragoza.

CAPÍTULO II. TRABAJOS DE FIN DE GRADO Y DE FIN DE MÁSTER

Artículo 3. Concepto

1. Los TFG y TFM consistirán en la realización de una memoria o proyecto en el que se pongan de manifiesto los conocimientos, habilidades, aptitudes y actitudes adquiridos por el estudiante a lo largo de la titulación.



No obstante lo anterior, los citados trabajos se desarrollan en el marco de una asignatura del plan de estudios de la titulación, con un número determinado de créditos, y por tanto, la dedicación del estudiante deberá ser acorde a la carga lectiva de la citada asignatura.

2. Los trabajos fin de estudios constituirán una labor autónoma y personal del estudiante, aunque en el caso de los TFG puedan desarrollarse también integrados en un grupo. En cualquier caso, la defensa deberá ser pública e individual. Cuando el TFG se haya propuesto como trabajo conjunto por parte del director o directores, esta circunstancia deberá justificarse expresamente en la propuesta, diferenciando la contribución de cada autor en el plan de trabajo global, con el objeto de que sea posible su evaluación personal. La coautoría de los TFG queda limitada a un máximo de tres estudiantes por trabajo. La memoria a realizar podrá ser conjunta, pero deberá quedar claramente especificado en cada apartado el trabajo realizado por cada estudiante, tal y como se recoge en la guía docente correspondiente.

3. La Comisión de Garantía de la Calidad (CGC) de cada titulación podrá elaborar directrices sobre la metodología y los criterios de valoración para procurar homogeneizar la evaluación de los TFG y TFM.

Artículo 4. Modalidades

1. Las modalidades que podrán revestir los TFG y TFM son, entre otras, las siguientes:

- a) trabajos académicos específicos, tales como revisiones bibliográficas.
- b) trabajos específicos realizados en laboratorio, campo, Hospital Veterinario, Planta Piloto u otras instalaciones que permitan al estudiante desarrollar sus actividades o adquirir sus competencias.
- c) trabajos específicos realizados como resultado de prácticas en empresas o instituciones, o bien en el marco de las asignaturas Practicum de las titulaciones de la Facultad de Veterinaria.
- d) trabajos equivalentes realizados como resultado de una estancia en otra Universidad, a través de un convenio o programa de movilidad.

En la propuesta se seleccionará la modalidad que se ajuste mejor al objetivo del trabajo.

2. En todo caso se materializarán en una memoria o proyecto en forma escrita que se acompañará, si es preciso, del material que se estime adecuado de acuerdo con los procedimientos que en su caso establezca la CGC.

3. No se podrán presentar como TFG o TFM trabajos que hayan sido ya evaluados en otra asignatura o que se hayan realizado de forma colectiva.

Artículo 5. Dirección

1. Los TFG y TFM contarán, al menos, con un director que tutele y supervise la labor del estudiante.



2. El director o directores deberán pertenecer a la plantilla de personal docente e investigador de la Universidad de Zaragoza y a una de las áreas de conocimiento vinculadas con la titulación correspondiente, o deberán formar parte de la plantilla de personal investigador de la Universidad de Zaragoza o de Centros mixtos. La dirección podrá ser compartida con personal ajeno a la Universidad que no cumpla las condiciones anteriores.

También podrán ser directores de los TFG o TFM personal ajeno a la Universidad, en cuyo caso, será necesario nombrar a un profesor o miembro del personal investigador de la Universidad de Zaragoza de los considerados en el punto anterior que asuma las tareas de ponente, avalando la adecuación y calidad del trabajo presentado.

En el caso de no figurar ponente en la propuesta, la CGC garantizará el nombramiento de uno.

3. El número de codirectores, incluido el ponente no podrá ser superior a tres. En todo caso, la necesidad de tres codirectores deberá ser justificada en la propuesta mediante un informe avalado por los tres directores, e informada favorablemente por la CGC correspondiente.

4. Cuando los trabajos sean realizados como consecuencia de una estancia en otra Universidad, española o extranjera, a través de un convenio o programa de movilidad, el director o codirectores podrán ser de la universidad de destino del estudiante.

5. Para dirigir o codirigir los trabajos de fin de máster será necesaria la condición de doctor. Excepcionalmente, la CGC de una titulación de máster podrá autorizar la dirección o codirección a profesores no doctores con un informe razonado.

6. La CGC de la titulación establecerá el procedimiento de asignación de la dirección de trabajos de fin de estudios, teniendo en cuenta las especificidades de ésta.

Artículo 6. Funciones del Director y reconocimiento

1. El tema del trabajo se establecerá de común acuerdo entre el estudiante y su director/es.

2. Corresponde al director la validación y tutela del proceso de realización del trabajo

3. La figura del director y del ponente del trabajo se reflejará, en su caso, en la ficha del Plan de Ordenación Docente del profesor y será reconocida en los términos establecidos en las disposiciones normativas de esta Universidad.

Artículo 7. Matriculación

1. El estudiante se matriculará del TFG o TFM en los periodos oficialmente establecidos.



2. Cualquier actividad desarrollada en dependencias de la Universidad de Zaragoza o fuera de ella relacionada con la elaboración del trabajo fin de grado o fin de máster requerirá que el estudiante esté matriculado.

3. La matrícula da derecho a presentarse a la defensa del trabajo de fin de estudios como máximo en dos ocasiones por curso.

Artículo 8. Asignación de trabajos y presentación de propuestas

Asignación de trabajos

1. Con el objetivo de conseguir un reparto equitativo de la dirección de TFG, el Centro, tras la aprobación de la primera fase del POD, asignará a cada Departamento un número mínimo de trabajos a dirigir de cada una de las titulaciones en las que el Departamento imparta docencia y que dependan del Centro. El reparto será proporcional al encargo docente que dicho Departamento tenga en cada titulación el siguiente curso académico. La cifra global de trabajos a dirigir se estimará en función de la del año en curso. Cada departamento recibirá el desglose de horas del curso siguiente por áreas de conocimiento de modo que pueda hacer, si lo desea, un reparto proporcional de dirección de trabajos por áreas de conocimiento.

Será responsabilidad del Director de cada Departamento hacer llegar a la CGC el número de trabajos que oferta ese departamento indicando el nombre del profesor o profesores que dirigirán cada uno de ellos y una propuesta de título. Dicha comunicación se realizará antes del inicio del curso académico.

2. En septiembre, terminado el periodo de matrícula en la asignatura TFG, la Secretaría de la Facultad publicará el listado con los trabajos ofertados, indicando la propuesta de título, el nombre del o de los profesores que dirigirán cada uno de ellos y el departamento.

3. A partir de ese momento se iniciará un periodo de quince días en el que los estudiantes podrán establecer acuerdos con los profesores que hayan ofertado los trabajos. Los directores en el momento en que cuenten con el/los estudiante/s suficientes para los trabajos ofertados deberán comunicarlo al coordinador de la titulación en el plazo de una semana tras la finalización del periodo para establecer acuerdos.

4. Una vez finalizado el plazo de comunicación de acuerdos, se publicará un nuevo listado con los trabajos no asignados y los estudiantes que no hayan acordado la realización de su trabajo podrán expresar sus preferencias ordenando de 1 a 10 de entre todos aquellos que queden disponibles. El coordinador de la asignatura, teniendo en cuenta el orden de prelación de los estudiantes, según expediente académico, procederá a la asignación de los trabajos en un plazo no superior a 7 días tras la publicación del listado.

5. Tras la asignación realizada por el coordinador del título, el listado con la asignación provisional de Directores, trabajos y estudiantes se hará público en la web del Centro. A esta asignación, los estudiantes y profesores podrán presentar reclamación motivada ante la CGC en un plazo de cinco días hábiles posteriores a dicha publicación. Una vez resueltas estas reclamaciones, se hará pública la relación definitiva.



6. La asignación de director/es de los TFM se llevará a cabo por el Coordinador/a de la titulación no siendo aplicable el procedimiento descrito en los puntos anteriores.

7. La CGC de la titulación correspondiente garantizará la asignación de tema y director para todos los estudiantes matriculados en el trabajo de fin de estudios.

8. La asignación de los TFG/TFM y del Director/es tendrá una validez máxima de 2 cursos académicos, pasados los cuales deberá procederse a la presentación de una nueva propuesta.

Presentación de la propuesta de TFG/TFM

9. Las fechas límite para la presentación de las propuestas del trabajo de fin de estudios serán las siguientes:

- 15 de diciembre para los estudiantes que se hayan matriculado en septiembre.
- 1 de marzo para los matriculados en febrero.
- 1 de noviembre para quienes defiendan en la convocatoria de febrero.

10. El estudiante deberá aportar el impreso para la propuesta de trabajo fin de estudios (Anexo I) en el que se haga constar el título del trabajo de fin de estudios, modalidad, autor, firma del director o codirectores, así como la del ponente si fuera el caso, y la institución. Además, incluirá un informe con los objetivos y la metodología del trabajo (máximo 300 palabras).

11. Una vez presentada la propuesta del trabajo de fin de estudios, se remitirá a la CGC de la titulación correspondiente para que en el plazo máximo de 30 días hábiles, se estudie y se apruebe o rechace la propuesta.

12. En el caso de que la propuesta fuera rechazada, la CGC de la titulación correspondiente emitirá informe razonado pudiendo sugerir modificaciones si lo considera necesario. El estudiante podrá remitir una nueva propuesta en el plazo de 15 días naturales tras la comunicación de rechazo.

13. La propuesta será válida durante dos cursos académicos. Transcurrido dicho período, sin que se haya realizado el depósito del trabajo de fin de estudios, deberá presentarse una nueva propuesta o renovar la anterior.

14. Una vez aprobada la propuesta, el estudiante podrá solicitar a la CGC su modificación o retirada. Se podrán realizar cambios en las propuestas oficialmente presentadas en cuyo caso se solicitará a la CGC del título mediante un informe razonado al menos un mes antes del inicio de la fecha de depósito de cada convocatoria.

Artículo 9. Depósito del trabajo

1. El depósito de los trabajos de fin de estudios, para proceder a la defensa de los mismos, sólo podrá realizarse si se cumplen las siguientes condiciones:

- a) Estar matriculado en el trabajo de fin de estudios.



- b) Haber presentado la propuesta y que ésta haya sido aprobada por la CGC de la titulación correspondiente en la fecha del depósito y que la misma no esté caducada.
- c) Haber cargado en el repositorio el documento en formato electrónico del trabajo de fin de estudios según el procedimiento establecido por la Universidad de Zaragoza.

2. El estudiante podrá depositar su TFG o TFM, en cualquier momento del período lectivo y a lo largo de los doce meses posteriores a su matriculación. El plazo de los doce meses se contará, en todos los casos, a partir del último día del periodo oficial de matrícula. No obstante lo anterior, el plazo de los doce meses se prolongará hasta el último día del plazo que haya establecido el centro para depositar los TFG/TFM de la última convocatoria de defensa del curso académico de matrícula.

El procedimiento de depósito se realizará según las instrucciones proporcionadas por el centro.

3. El depósito de esta documentación se deberá realizar en la Secretaría de la Facultad con una antelación mínima de 10 días naturales antes del período establecido para su defensa.

4. Transcurrido el plazo dispuesto por el Centro sin que se hubiese realizado el depósito, el estudiante deberá volver a matricularse.

5. En el caso de que la memoria depositada de un TFG/TFM no alcance los parámetros de calidad como para aprobar la asignatura, el tribunal, de forma justificada, lo podrá comunicar con anterioridad a la defensa a la Comisión de Garantía de Calidad para que realice los trámites necesarios con el/los Directores del trabajo y con el estudiante.

Artículo 10. Defensa

1. El estudiante habrá de proceder a la defensa pública del trabajo de fin de grado o fin de máster ante el correspondiente tribunal evaluador en cualquiera de los periodos establecidos a tal efecto: febrero, julio, octubre y diciembre que pueden no coincidir exactamente con las fechas de los períodos de exámenes.

2. La defensa del trabajo fin de grado se podrá realizar una vez que el estudiante tenga pendientes de superar, como máximo, doce ECTS del título, salvo que se indique otra cosa en la memoria de verificación del título o en una norma de rango superior que afecte a dicho título.

3. El Centro hará públicos, con antelación suficiente, los calendarios de presentación y defensa de los TFG/TFM para las convocatorias correspondientes a cada curso académico.



4. Los tribunales deberán hacer pública la convocatoria de defensa de los trabajos indicando en la misma un calendario detallado del acto que contemple fecha exacta (dentro del plazo publicado en el calendario académico de la Facultad), hora, lugar y estudiantes a los que se convoca con una antelación mínima de 5 días naturales al inicio de la defensa, así como los criterios de evaluación publicados en la guía docente y aprobados por la CGC.

5. La defensa consistirá en una exposición oral de 15 minutos para el TFG / 20 minutos para el TFM como máximo por parte del estudiante, de los aspectos que considere más relevantes, seguida de una discusión con los miembros del tribunal de 20 minutos máximo para TFG y 30 minutos para TFM, salvo que se indique otra cosa en la memoria de verificación del título o en una norma de rango superior que afecte a dicho título. Dicha defensa podrá realizarse con presencia física o telemática. Según la resolución de 17 de octubre de 2019 sobre la Defensa de Trabajo Fin de Grado y Fin de Master por Videoconferencia, ésta se realizará en casos debidamente justificados y con la presencia de un profesor en el lugar donde realiza el estudiante la exposición. Esta circunstancia deberá ser comunicada al Centro antes de la finalización del plazo de depósito del TFG/TFM de la correspondiente convocatoria.

Artículo 11. El tribunal evaluador

1. Cada tribunal evaluador estará integrado por tres miembros titulares y tres suplentes que serán designados por sorteo entre el profesorado que imparta docencia en la titulación conforme a lo establecido por la CGC y nombrados por el Decano. Se pueden plantear excepciones en Títulos conjuntos, en cuyo caso, el tribunal evaluador será designado por la CGC. Excepcionalmente, la CGC podrá aprobar la incorporación adicional de otros miembros invitados en el caso de Títulos conjuntos.

2. En cada uno de los tribunales al menos uno de los miembros será profesor con vinculación permanente a la Universidad de Zaragoza. En caso de formar parte del tribunal evaluador y ser director de algún trabajo, deberá ser sustituido en la evaluación del citado trabajo por el correspondiente suplente.

3. La participación en los tribunales de evaluación de los TFG será obligatoria para todos los profesores a tiempo completo que impartan un mínimo de 15 horas en la titulación.

4. El número de tribunales será designado por la CGC dependiendo del número de estudiantes matriculados. En cualquier caso, cada tribunal juzgará hasta un máximo de trabajos fin de estudios que decida la CGC para cada curso académico.

5. En el caso de los TFM, los miembros de los tribunales evaluadores serán doctores, salvo en titulaciones en que así lo autorice la Comisión de Estudios de Posgrado de la Universidad. En cualquier caso, el presidente del tribunal será doctor.

6. El profesorado perteneciente a los centros adscritos de la Universidad de Zaragoza podrá asimismo formar parte de los tribunales evaluadores siempre que disponga de *venia docendi*.



Artículo 12. Calificación

1. La calificación del trabajo se realizará con el mismo baremo que el resto de las asignaturas de titulaciones oficiales.

Para el cálculo de la calificación obtenida por un TFG el tribunal deberá ponderar la calidad de la memoria escrita, la defensa del trabajo y la calificación otorgada por el director.

Para calificar los TFM se aplicarán los criterios de evaluación definidos de la guía docente de cada master.

2. La calificación del trabajo fin de grado puede ser objeto de revisión y reclamación por parte del estudiante. La revisión de la calificación se realizará siguiendo la normativa que marca el Reglamento de Normas de Evaluación del Aprendizaje de la Universidad de Zaragoza.

La revisión tendrá lugar en los siete días lectivos siguientes a la publicación de las calificaciones correspondientes, y en horarios que permitan atender a todos los estudiantes interesados, comunicándose con 48 horas de antelación.

Al tratarse de un tribunal evaluador, los estudiantes tendrán derecho a la revisión de sus ejercicios ante el presidente y por ser la prueba de carácter oral, la nota será comunicada el siguiente día lectivo a su finalización, basándose su revisión en los datos recogidos en el acta que deberán rellenar y, en su caso, en las evidencias escritas y de otro tipo recogidas en la misma.

A tal efecto en la guía docente de la asignatura figurarán los criterios de evaluación y niveles de exigencia que deberán seguirse.

El profesor responsable publicará las calificaciones definitivas, con las modificaciones a que hubiera lugar, el día en que finalice el plazo de revisión, o en su caso, en el día lectivo inmediatamente posterior. De no producirse cambios en las calificaciones, éstas devendrán definitivas sin necesidad de publicación.

Para los TFG/TFM no existe limitación en la concesión de la mención Matrícula de Honor.

3. Contra el resultado de la revisión de la prueba de evaluación ya realizada cabrá reclamación motivada dirigida al Decano según lo que establece el Reglamento de Normas de Evaluación del Aprendizaje en su artículo 21 Tribunal de revisión de la prueba de evaluación ya realizada. Contra la resolución motivada, el estudiante podrá interponer recurso de alzada ante el Rector de la Universidad, cuya resolución agota la vía administrativa.

CAPÍTULO III. FORMATO DEL DEPÓSITO Y DERECHOS DE AUTOR

Artículo 13. Formato del depósito

1. Los trabajos se presentarán en ficheros de texto e imágenes estáticas según los formatos y directrices oficiales de la Universidad de Zaragoza, salvo que el contenido de la materia exija un formato dinámico, lo cual será valorado por la CGC del título correspondiente.



2. La CGC de la titulación dispondrá cuál deba de ser el tamaño de la memoria o proyecto y sus anexos. Estas directrices están disponibles para su consulta en la guía docente del TFG o TFM.

3. La memoria de los TFG y TFM deberá depositarse por parte del estudiante, mediante los medios electrónicos vigentes y en los plazos establecidos a tal efecto.

4. Los TFG y TFM podrán pasar a formar parte del corpus bibliográfico de la Universidad de Zaragoza, en el repositorio institucional de acceso abierto, como resultado de la producción académica de sus estudiantes, siempre que el estudiante lo autorice.

Artículo 14. Derechos de autor y regulación del plagio

1. El archivo de los TFG y TFM garantizará los derechos de autor conforme a lo establecido en la legislación vigente.

2. Las autorizaciones de uso y reproducción podrán realizarse en impresos normalizados que, a tal efecto, se facilitarán al autor.

3. Los trabajos y materiales entregados por parte de los estudiantes tendrán que ir firmados con una declaración expresa en la que se asume la originalidad y autoría del trabajo, entendidas en el sentido de que no ha utilizado fuentes sin citarlas debidamente. El plagio, entendido como la presentación de un trabajo u obra hecho por otra persona como propio o la copia de textos sin citar su procedencia y dándolos como de elaboración propia, conllevará automáticamente la calificación numérica de cero, sin perjuicio de las responsabilidades disciplinarias o legales en las que pudiera incurrir el o los estudiantes que plagien.

Disposición adicional primera

La presente Normativa deroga la Normativa en vigor sobre trabajos Fin de Grado y trabajos Fin de Master elaborada por la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Zaragoza.

Disposición Final. Entrada en vigor.

El presente Reglamento entrará en vigor el curso académico 2021-2022



DIRECTRICES TRABAJO FIN DE GRADO

GRADO EN VETERINARIA

El objeto de estas directrices es regular los criterios para la designación del o de los tribunales evaluadores de los Trabajos de Fin de Grado (TFG).

- 1.- Los tribunales de evaluación serán designados por el Decano de entre los profesores que impartan docencia en el Grado en Veterinaria, siendo al menos uno de los miembros profesor con vinculación permanente a la Universidad de Zaragoza.
- 2.- La participación en los tribunales de evaluación de los TFG será obligatoria para todos los profesores a tiempo completo que impartan un mínimo de 15 horas en la titulación.
- 3.- Los tribunales estarán constituidos por tres miembros titulares y tres miembros suplentes. La presidencia recaerá en el profesor de mayor categoría docente y antigüedad, ejerciendo como secretario el profesor de menor categoría docente y antigüedad.
- 4.- Se establecerán tantos tribunales como sean necesarios, según el número de alumnos matriculados en el TFG en un curso académico concreto. Cada tribunal juzgará un máximo de 15 TFG en un mismo curso académico.
- 5.- Se utilizarán los siguientes criterios para la propuesta de los miembros de los tribunales:
 - a) Cada profesor con docencia asignada en el Grado en Veterinaria deberá estar adscrito individualmente a uno de los siguientes bloques:
 - A) *Ciencias Básicas*
 - B) *Producción Animal y Ciencia de los Alimentos*
 - C) *Medicina y Sanidad Animal*En ausencia de adscripción voluntaria, ésta se llevará a cabo por la Comisión de Garantía de la Calidad de la Titulación.
 - b) En cada Tribunal deberá participar un profesor de cada uno de los bloques del apartado anterior. *Alternativamente, podrían formar parte del tribunal 2 profesores del bloque C y uno de alguno de los otros bloques.*
 - c) Los profesores a tiempo parcial que dirijan TFG serán elegibles para formar parte de los tribunales evaluadores.
 - d) Se procederá a un sorteo de una letra (inicial del primer apellido), válida para los tres bloques y se seguirá el orden alfabético para las sucesivas convocatorias. Se determinarán los miembros titulares en función de la necesidad de tribunales de un determinado curso académico y, a continuación, se determinarán los suplentes, siguiendo el orden alfabético. En el curso siguiente se proseguirá con el mismo sistema de selección, actuando como titulares los suplentes del año anterior y determinándose solamente los nuevos miembros suplentes.
 - e) Dado que ningún miembro del tribunal podrá evaluar un trabajo del que sea director, cuando se dé este caso de incompatibilidad, el director del TFG deberá ser sustituido por el suplente de su mismo bloque.

Directrices aprobadas por la Comisión de Garantía de la Calidad del Grado en Veterinaria, en sesión de 30 de junio de 2021.

Eliminado: 23 de enero de 2018